

[REDACTED]

La resolución que acuerde la conclusión del procedimiento se notificará a las mismas personas a las que se hubiera notificado el auto de declaración de concurso, [REDACTED]

[REDACTED]

III.- PARTE DISPOSITIVA

1.- Se concede a [REDACTED] la exoneración del pasivo insatisfecho, con carácter definitivo.

2.- La exoneración implica la extinción de las deudas derivadas de:

1ª) Créditos nacidos y vencidos antes de la solicitud de declaración de concurso, hasta la fecha en que se dicte el auto de exoneración, con independencia de que hayan sido relacionados o no por el deudor.

2ª) Créditos aplazados, nacidos antes de la solicitud de declaración de concurso, con independencia de que hayan sido relacionados o no por el deudor.

3º) Créditos nacidos después de la solicitud de declaración de concurso, hasta la fecha del auto de exoneración.

4º) Posibles créditos futuros que se pudieran generar a consecuencia de ejecuciones de garantías hipotecarias sobre inmueble que constituya la vivienda [REDACTED] ley.

3.- La exoneración no alcanza a las deudas derivadas de créditos a plazo, o [REDACTED] resolución.

4.- La exoneración no alcanza a las deudas insatisfechas excepcionadas legalmente.

5.- El deudor no podrá presentar nueva solicitud de exoneración del pasivo insatisfecho antes de que hayan transcurrido cinco años desde la fecha de la presente resolución.

6.- Los acreedores por créditos no exonerables mantendrán sus acciones [REDACTED]

[REDACTED]